Oficina de Asuntos Legales Internacionales

OALI - 084

MinCIT
2-2016-008809
2016-05-25 05:08:28 PM FOL:1
MEDIO:Servientrega ANE:
REM:NICOLAS TORRES ALVAREZ
DES:FUNDACION KARISMA

Bogotá, D.C.,

Señora
CAROLINA BOTERO CABRERA
Fundación Karisma
Calle 57 No. 10-24 oficina 402
Ciudad

Asunto: Reforma al régimen de derecho de autor

Respetada señora Botero:

En atención a sus notas, la primera reenviada desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la segunda remitida por usted vía correo electrónico, relacionadas con la implementación de compromisos comerciales en temas de derecho de autor y conexos, a continuación encuentre la respuesta a sus inquietudes en el orden expuesto por usted.

1. *Solicitamos adjuntar el análisis que se hayan hecho a los comentarios presentados durante las mesas de trabajo de la llamada Ley lleras en el segundo semestre de 2014*

En la actualidad dichos comentarios son objeto de análisis en el marco del proyecto de ley que, respecto del tema de derecho de autor y derechos conexos, se encuentra en su etapa de elaboración por parte del Gobierno Nacional. Dicho análisis no ha culminado.

2. *Solicitamos adjuntar cualquier borrador de proyecto de legislación o regulación para reformar el régimen de derecho de autor que el gobierno esté preparando.*

En la actualidad dicho documento está en construcción y es propio del proceso deliberatorio del Gobierno Nacional, motivo por el cual, al tenor de lo descrito por el artículo 6, literal k) de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", no es considerado como información pública.

Acorde con el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

3. *Solicitamos el calendario para la presentación y desarrollo de las obligaciones TLC relacionadas con reforma al derecho de autor (tanto en lo relacionado con exoneración de responsabilidad de intermediarios como en la reforma de a las normas actuales de derecho de autor).*

Con la intención de lograr su aprobación de conformidad con los plazos previstos al efecto en el reglamento del Congreso, esperamos radicar el proyecto de ley de derecho de autor y derechos conexos en la próxima legislatura.

Posteriormente se determinará el momento apropiado para radicar el proyecto de ley que reglamente la responsabilidad de proveedores de servicio en internet.

4. *Solicitamos en concreto que se nos informe sobre los espacios y las oportunidades planeadas para la participación de la sociedad civil y la academia en el proceso de reforma mencionado.*

Una vez se cuente con una versión final del proyecto de ley, dicho documento será publicado para comentarios de la sociedad civil.

Cordialmente,

NICOLÁS TORRES ÁLVAREZ
Jefe de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales

Copia: Giancarlo Marcenaro Jiménez
Director
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Adriana Vargas Saldarriaga
Directora de Inversión Extranjera y Servicios
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

María Paula Arenas
Directora de Relaciones Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Carlos Rojas
Revisó: Nicolás Torres